



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO
DEMANDANTE	SILVIA ESTHER CERVANTES MERCADO
DEMANDADO	ÁTALA PATRICIA PALMERA GONZÁLEZ Y JUAN PALMERA
RADICACION	2023-00346
FECHA	AGOSTO 04 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la solicitud de prueba anticipada que nos correspondió por reparto. Está pendiente decidir sobre su procedencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la señora SILVIA ESTHER CERVANTES MERCADO actuando a través de apoderado judicial doctor ELIAS MANUEL VILLAR ROJAS, solicita se practique Prueba Anticipada- INTERROGATORIO DE PARTE, con el objeto de constituir prueba de confesión de los señores ÁTALA PATRICIA PALMERA GONZÁLEZ Y JUAN PALMERA, respecto a existencia de contrato de arriendo entre la solicitante y los interrogado, así como la construcción de mejoras, y descuentos correspondientes por el valor de las mejoras frente al pago de cánones.

La solicitud reúne los requisitos prescritos en el artículo 184, 198 y 202 del Código General del Proceso, en consecuencia, se señalará fecha para llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE a los mencionados señores, a fin de que lo absuelvan bajo la gravedad del juramento.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la prueba anticipada INTERROGATORIO DE PARTE - presentada por la señora SILVIA ESTHER CERVANTES MERCADO, mediante su apoderado judicial de conformidad 183 y 184 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada: ÁTALA PATRICIA PALMERA GONZÁLEZ Y JUAN PALMERA en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022; advirtiéndole a los señores ÁTALA PATRICIA PALMERA GONZÁLEZ Y JUAN PALMERA, que en el evento de no comparecencia serán declarados confesos, en virtud del artículo 205 del Código General del Proceso.
3. Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la anterior diligencia, el día MIÉRCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE de dos mil veintitrés (2.023), a las 9:00 A.M.
4. RECONÓZCASE personería al doctor ELIAS MANUEL VILLAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b9b331f184e944a443ab6f826ae2f49b399b20f61e8f2e2d23051a92fa0fab**

Documento generado en 04/08/2023 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **080**

SOLEDAD, **AGOSTO 8 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO